ANALISIS DEL SECTOR

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACIONES MAYORITARIA Y NARP (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 225 DE 2026)"

2026

1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de estudios del sector, versión G- EES-02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- el Departamento de Arauca, elabora el siguiente ANALISIS DEL SECTOR, para la realización del proceso de contratación, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACIONES MAYORITARIA Y NARP (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 225 DE 2026)"**

Por lo que se presenta continuación un análisis del sector y de los posibles oferentes para el desarrollo del objeto contractual de la referencia, con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso y de verificar el sector comercial que ofrece esta clase de servicios.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente análisis del sector tiene como objetivo realizar un análisis general en el cual se conocerá el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda, fijar los requerimientos de este tipo de contratos.

- Conocer el mercado y sus características: oferta y demanda.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Estimar el costo de los servicios a contratar, tomando de la referencia el análisis efectuado de los precios del mercado tanto local como externo.
- Conocer las prácticas de otras entidades para adquirir servicios similares y emplearlas si son eficientes

Lo anterior en aras de que la gobernación de Arauca, obtenga la mejor oferta económica, que presente la experiencia requerida para la prestación del servicio y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades, para el cumplimiento de las políticas públicas y normatividades establecidas reduciendo el riesgo de tener problemas legales posteriormente.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Programa de Alimentación Escolar- PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial a través del suministro de **un complemento alimentario** durante la jornada escolar, para

mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, desarrollo cognitivo, y disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables[1].

El PAE tiene como objetivo primordial y estructural contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimenticio que en muchos de los casos se convierte en el único alimento con el que el escolar toma su carga nutricional del día.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "*POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1075 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 4° DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 715 DE 2001 Y LOS ARTÍCULOS 16,17,18 Y 19 DE LA LEY 1176 DE 2007, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE*" establece: Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación; Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales; y de esta manera, da directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se encarguen de ejecutar directa e indirectamente el PAE, con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y para tal efecto deben:

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.
d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

Ahora bien, con el propósito de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar PAE, la Administración Departamental, en coherencia con los lineamientos departamentales: en el plan participativo de desarrollo departamental de Arauca 2024 – 2027 “Arauca Mejor”, establece en el pilar: Igualdad de oportunidades para Arauca, bajo la el eje estratégico: Educación, el objetivo: Garantizar las trayectorias educativas completas con calidad y pertinencia para los NNAJ en el departamento de Arauca y específicamente el objetivo: Garantizar la continuidad de estrategias

[1] **Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1082 de 2015: ARTÍCULO 2.3.10.2.1. Definiciones.** Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones: 1. Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

de acceso y permanencia; y de acuerdo al sector de inversión educación, se contempla el programa: calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar - Alimentos para aprender.

En virtud de este propósito y en armonía con los preceptos normativos de la ley 2167 de 2021 "*por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico*" y el decreto 0846 de 2023 "*Por el cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021*", los cuales indican que la entidad territorial debe contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región, el departamento tiene contemplado adelantar la contratación del proceso contractual para la **"FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACIONES MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 225 DE 2026)",** con el objetivo de garantizar sin interrupciones la continuidad del programa hasta el final del calendario académico, atendiendo la consecución de nuevos recursos provenientes del SGR para su financiamiento y consolidación durante la presente vigencia y luego de que el contrato que antecede con vigencias futuras no alcanzara a cubrir la totalidad del calendario académico.

De esta manera, se busca seleccionar el operador del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Arauca, con lo cual se requiere mecanismos efectivos que garanticen el control, el seguimiento y optimización de los recursos a invertir, esto a partir de la contratación de una nueva interventoría cuyo objeto y naturaleza obedezca especialmente al proyecto mayoritario, igualmente siendo financiado con recursos del SGR.

Consecuentemente y para cumplir el objetivo del Programa de Alimentación Escolar, es oportuno manifestar que el mismo, se ejecutará en las sedes educativas priorizadas por el Departamento, las cuales se encuentran distribuidos en los (07) municipios y se garantizara la prestación oportuna del servicio de alimentación escolar y a partir de la necesidad de ejecutar el contrato de servicios, se configura el requerimiento de contratar la interventoría para garantizar la adecuada ejecución, creando garantías para la óptima ejecución de los recursos bajo claros lineamientos técnicos, administrativos y estándares mínimos, que brinden garantía de la ejecución del objeto contratado.

Que, como consecuencia de lo descrito, se hace necesario realizar el seguimiento y control de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE por medio de la selección de un contratista idóneo, en cumplimiento a las obligaciones legales y la adopción de las acciones y medidas que corresponden al Departamento de Arauca como entidad contratante, esto es, la defensa del interés general, el patrimonio público y los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1852 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional – MEN.

Expuesto lo anterior, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción

de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el Departamento de Arauca encuentra necesario adelantar un proceso de selección de un contratista interventor para el seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico, del contrato que sea suscrito con el objeto **"FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACIONES MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 225 DE 2026)".**por cuanto el contrato por el cual se prestará el servicio de alimentación escolar PAE supone conocimientos especializados en la materia, posee una larga extensión en su lugar y periodo de ejecución, y acorde a su naturaleza del mismo, con lo cual busca garantizar la cantidad, calidad, inocuidad en el servicio que se brindará a los 33.514 titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar – PAE para población mayoritaria, desde la óptica técnica, administrativa, financiera y jurídica aplicada al programa.

Es primordial para la Administración Departamental, controlar, fiscalizar y evaluar las acciones de tipo administrativo encaminadas a optimizar la prestación del servicio público educativo que es de beneficio común; dichas acciones deben ser ejecutadas, a criterio de la administración, por un tercero, con el fin de garantizar el aseguramiento integral de la calidad. Por lo cual, es oportuno llevar a cabo contratación de una interventoría externa, inversión que tendrá un efecto positivo, al brindar un seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico capaz de minimizar el riesgo de los recursos públicos y así evitar un posible detrimento.

Por lo anterior la Gobernación de Arauca, adelante el presente proceso de Concurso de méritos, con el fin de contratar la prestación de los servicios requeridos para la ""INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACIONES MAYORITARIA Y NARP (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 225 DE 2026)".

La importancia de hacer seguimiento a todos los procesos de inversión del departamento de Arauca, permite verificar el cumplimiento de cada uno de los objetivos del proyecto asegurando la correcta inversión de los recursos. La Interventoría al proyecto de "**FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACIONES MAYORITARIA (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 225 DE 2026)",** permite ejercer un control en la calidad del servicio; además de prevenir las inconsistencias que este servicio pueda tener evitando sanciones posteriores y procesos jurídicos que desgasten el presupuesto público y finalmente que pueda resolver las dudas que se presenten en el desarrollo del contrato, brindando, a la secretaria de educación, información acertada y verificable con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de los entes de control y a la comunidad en general.

Tabla 1. INFORMACION GENERAL

FECHA	OCTUBRE 2026
OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACIONES MAYORITARIA Y NARP (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 225 DE 2026)".**
AREA QUE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
VALOR	El Departamento de Arauca cuenta con un presupuesto para la vigencia 2025: por el valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL CIENTO UN PESO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($ 1.445.070.101,37).**
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONCURSO DE MERITOS

4. ASPECTOS GENERALES

4.1 SECTOR AL CUAL PERTENECEN: SERVICIOS.

4.2 CONTEXTO ECONÓMICO

Existen diferencias en el costo de este servicio, lo cual puede obedecer a la trayectoria y experiencia que tienen algunos oferentes frente a otros.

Entre los costos asociados a este tipo de servicios se destacan los siguientes:

- Experiencia y trayectoria en el mercado.
- Idoneidad y experiencia del recurso humano.
- Certificaciones de calidad para laboratorios.

La Interventoría a los procesos de programas de alimentación escolar como es una parte del presente proyecto se convierte en una herramienta de control con la que cuentan el Departamento para garantizar la calidad de los alimentos ofertados a las diferentes instituciones y centros educativos evitando riesgos de salud pública mejorando la confianza en este tipo de procesos.

4.2.1 ANALISIS MACROECONIMICO EN COLOMBIA

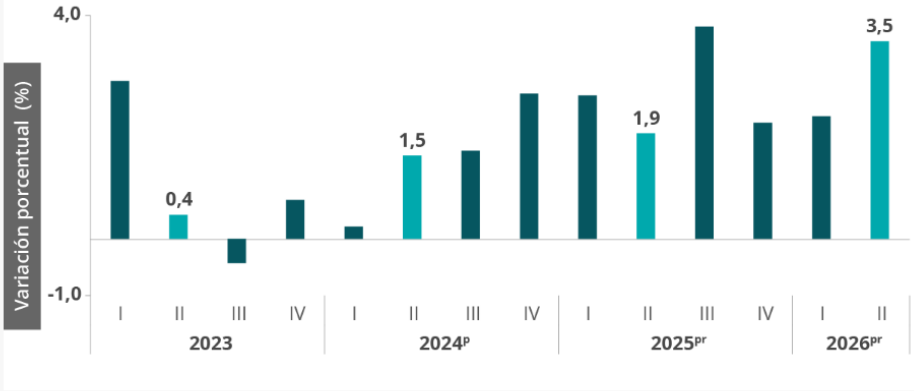
Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2019 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2019, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

Gráfico 1. En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
PR: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

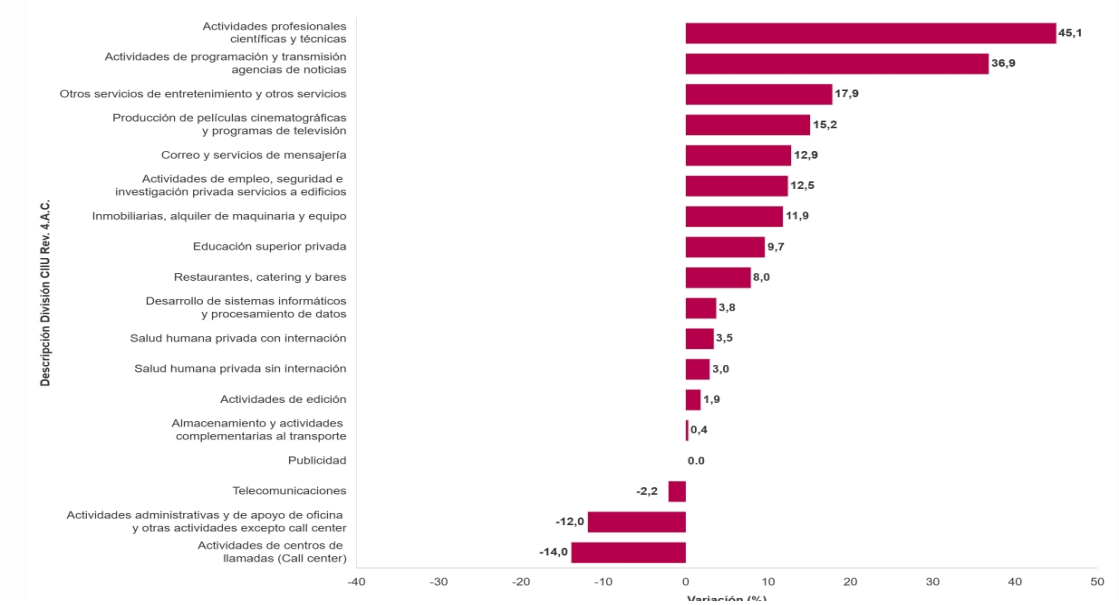
Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB) Enfoque de la producción Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen1 por actividad económica Segundo trimestre 2026 pr

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr - II / 2025pr - II	2026pr / 2025pr	2026pr – II / 2026pr- I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

En efecto, las consultorías e interventorías pertenecen al sector de servicios de la economía colombiana, el cual ha crecido en los últimos años, desplazando a los sectores agropecuario y minero en la generación de valor agregado.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) recopila datos sobre la evolución de este sector para análisis a corto y mediano plazo a través de su Encuesta Anual y Mensual de Servicios. La conclusión de que estas actividades son servicios se basa en la alta necesidad de conocimiento técnico para prestación

Gráfico 2. VARIACION ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES
TOTAL NACIONAL
JULIO(2026-2025



La actividad que se enmarca dentro del grupo de asesorías y/o consultorías se encuentra integrada formalmente dentro del macro-sector de Actividades profesionales, científicas y técnicas. Los resultados oficiales más recientes de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) para la vigencia 2026 evidencian que este subsector se consolidó como el de mayor dinamismo en el país, registrando un notable crecimiento en sus ingresos nominales de hasta el 45,1% en comparación con el año anterior. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas, y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales de calidad y oportunidad, el DANE publica estos resultados de manera mensual de forma estandarizada desde el año 2018, sustituyendo definitivamente el esquema de la antigua Muestra Trimestral de Servicios (MTS).

La Encuesta Mensual de Servicios presenta dos esquemas consolidados para evaluar el empleo: el tradicional y el unificado con personal en misión, facilitando el análisis presupuestal de interventoría y el comportamiento salarial al alza en 2026

4.2.2 Productos incluidos dentro del sector

Se debe tener en cuenta que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia por lo que se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía; dentro de los productos incluidos dentro del sector se encuentran los servicios profesionales en aspectos legales, contables, de ingeniería y arquitectura, socioeconómicos, de administración y de alimentos.

4.2.3 Agentes que componen el sector:

Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – MEN
UNIDAD DE ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACION ESCOLAR ALIMENTOOS PARA APRENDER- UApA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

4.2.4 CLASIFICACION DE LOS AGENTES ECONOMICOS

La economía del país está dividida en tres franjas que tienen características comunes, están unificadas en su conformación y se diferencian claramente cada una de las otras dos.

a- El Sector primario (agropecuario)
b- El sector secundario (Industrial.)
c- El Sector terciario o (Servicios)

Para efectos de la presente invitación se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica, en este caso el sector terciario o sector de servicios que tienen como principales Productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias

Este sector Genera aquellas actividades que no implican la producción de bienes materiales, se dedica a la satisfacción de las diferentes necesidades de las personas. Entre los subsectores encontramos el subsector de: Comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultorio e interventoría, entre otros más. Por otro parte, se tiene en cuenta el sector construcción de obras civiles como un sector alternativo en el que se encuentra la ejecución de actividades de supervisión a la infraestructura en los proyectos de obras civiles.

En términos generales, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales enunciados explícitamente en el Preámbulo y en el artículo 2º de la Constitución Política colombiana, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La función de supervisión estará sometida a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

El interventor, es la persona natural o jurídica contratada a través de un proceso de selección por concurso de méritos o mínima cuantía, para ejercer la vigilancia y control de la correcta iniciación, ejecución y liquidación de los contratos, con el fin de prevenirlos posibles riesgos que deba asumir la entidad como consecuencia de la obra contratada. (M-A-CTR-02-Manual-de-supervision-e-interventoria_V2.pdf)

4.2.5 Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas (Actualizado 2026)

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica consolidada se explica por la unificación del comportamiento sectorial que reporta una marcada tendencia de estabilización en las inversiones de consultorías e interventorías en el país.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado conjunto de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%. Al desagregar el comportamiento de los subsectores económicos relacionados dentro de esta misma serie ajustada trimestral, se observan los siguientes movimientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas: Crece 0,8% frente al trimestre anterior.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo: Mantiene una contribución coordinada de estabilidad en el mercado de la subcontratación y el suministro de personal operativo

Tabla 3. Actividades profesionales, científicas y tecnicas1
Tasas de crecimiento en volumen2
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

4.2.6 Variables económicas que puedan afectar el sector

De acuerdo con información suministrada por los gremios involucrados en el sector, las variables económicas que afectan directamente la estructura de costos son la Inflación y el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). Estos indicadores están estrechamente relacionados con el valor real de las contrataciones, dado que los servicios de consultoría e

interventoría integral poseen un componente intensivo en talento humano altamente calificado, factores prestacionales y costos operativos de campo. Para la vigencia 2026, el comportamiento de estas variables se resume a continuación:

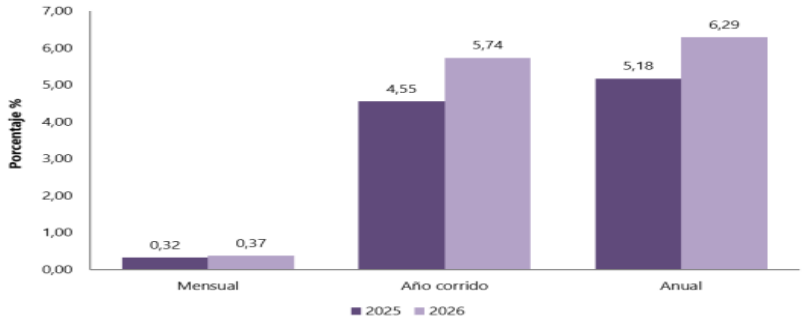
- Inflación (IPC): Al cierre de septiembre de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE registró una variación anual del 6,29%. Esta tendencia alcista (frente al 5,1% con el que cerró el año anterior) ejerce presiones directas sobre los costos de viáticos, insumos de oficina, transporte y logística de los frentes de supervisión.
- Salario Mínimo (SMMLV): Para la vigencia 2026, el Gobierno Nacional fijó transitoriamente mediante el Decreto 0159 de 2026 el salario mínimo en $1.750.905 COP, complementado por un auxilio de transporte de $249.095 COP, consolidando un ingreso básico legal de $2.000.000 COP. Esto representó un incremento base del 23%, impactando significativamente la liquidación de prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales del personal técnico y de apoyo.

Las tarifas y los perfiles de los profesionales utilizados en la estructuración de los procesos de consultoría consideran como referencia los procesos previos de contratación con objetos similares, así como las tendencias del mercado respecto de los sueldos de ingenieros, abogados, financieros y especialistas ambientales. Debido a las rigideces contractuales del año 2026, los presupuestos oficiales han debido absorber tanto la presión inflacionaria acumulada como el ajuste prestacional derivado del salario mínimo legal para evitar riesgos de desequilibrio económico o deserción de proponentes calificados.

A continuación, se presenta la última información reportada por el DANE a la fecha, la cual es considerada relevante y de la mayor importancia para el análisis del sector en lo que respecta a la variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en 2026.

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación mensual de 0,37% en comparación con agosto de 2026, ubicando la inflación acumulada año corrido en el 5,74% y la variación anual en el 6,29%. Durante este periodo mensual, dos divisiones de gasto se situaron por encima del promedio nacional (0,37%): Educación (1,43%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo de la media nacional se posicionaron las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, junto con las demás ramas de la canasta básica que mostraron un comportamiento indexado estable. Este panorama inflacionario anual del 6,29% ejerce presiones directas en la estructura de costos de los contratos de interventoría para el cierre de la vigencia

Gráfico 3. IPC Variaciones Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

4.2.6.1 Inflación.

Los datos consolidados de la inflación anual del IPC vigentes a la fecha para el año 2026 (con corte al mes de septiembre) reflejan un panorama de presiones globales y locales generalizadas en comparación con el cierre del año anterior:

- Colombia: La tasa de inflación anual se ubicó en 6,29% al cierre de septiembre de 2026, impulsada principalmente por el fenómeno de El Niño, los costos de alimentos y el ajuste del salario mínimo, lo que llevó al Banco de la República a fijar la tasa de interés en el 12,25%.

En el mes de septiembre de 2026, la variación mensual del IPC fue de 0,37%, la variación año corrido se situó en 5,74% y la anual alcanzó el 6,29%. En este periodo de 2026, la variación anual del IPC (6,29%) resultó ser 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo ciclo del año anterior, cuando se había ubicado en un 5,18%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2026 (0,37%) se explicó de manera principal por la presión y el arrastre de costos en las divisiones de Educación y de Alimentos y bebidas no alcohólicas. De forma específica, las mayores variaciones mensuales en la canasta de gasto se concentraron rigurosamente en las divisiones de Educación (1,43%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%).

4.2.6.2 SALARIO MINIMO

El comportamiento del salario mínimo legal en Colombia a lo largo de los últimos 18 años refleja cambios estructurales profundos en la política de concertación y el impacto macroeconómico en los hogares. Durante el periodo comprendido entre 2009 y 2018, bajo los cierres de Gobierno de Álvaro Uribe Vélez y las dos administraciones de Juan Manuel Santos, los incrementos porcentuales mantuvieron un enfoque de estabilización indexado a la inflación proyectada, oscilando anualmente en rangos moderados de entre el 3,5% y el 7,0%. Posteriormente, la administración de Iván Duque (2019-2022) fijó variaciones que promediaron cerca del 7% anual, alcanzando un aumento del 10,07% para la vigencia 2022 que llevó el sueldo básico a $1.000.000 COP. A pesar de estos ajustes fijos institucionales, el poder adquisitivo real de la población trabajadora colombiana experimentó presiones asimétricas debido a los picos de los índices inflacionarios globales y locales registrados al término de la pandemia.

Con la llegada del gobierno de Gustavo Petro, la dinámica salarial migró hacia una política de incrementos de dos dígitos para contrarrestar la pérdida del valor real del dinero, decretando aumentos del 16% en 2023 y del 12% en 2024, seguidos por un ajuste del 9,54% en 2025 que fijó el básico en $1.423.500 COP (con un auxilio de transporte de $200.000 COP). Para la presente vigencia 2026, mediante el Decreto 0159 de 2026, el Gobierno Nacional estableció de forma transitoria un incremento del 23%, ubicando el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en $1.750.905 COP y el auxilio de transporte en $249.095 COP, logrando un ingreso consolidado de $2.000.000 COP. Esta evolución histórica demuestra que en un lapso de 18 años el salario mínimo en el país se ha multiplicado por más de tres veces frente a los $496.900 COP devengados en 2009, buscando mitigar una inflación anualizada que a septiembre de 2026 se sitúa en el 6,29%.

Tabla 4. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV) Y AUXILIO DE TRANSPORTE EN COLOMBIA: PERIODO 2009–2026

VIGENCIA	Salario Mínimo Mensual (SMMLV)	Auxilio de Transporte	Normatividad / Decreto	Aumento en Pesos (SMMLV)	Porcentaje de Aumento S/M	Aumento en Pesos (Transporte)	% de Aumento (Transporte)
2026	$ 1.750.905	$ 249.095	Decretos 1469 y 1470 de 2025 / Decreto 0159 de 2026	$ 327.405	23,00%	$ 49.095	24,50%
2025	$ 1.423.500	$ 200.000	Decreto 1572 de dic 24 de 2024	$ 123.000	9,54%	$ 38.000	23,50%
2024	$ 1.300.000	$ 162.000	Decreto 2292 de dic 29 de 2023	$ 140.000	11,00%	$ 21.394	13,00%
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	Decreto 2623 de dic 28 de 2022	$ 160.000	14,00%	$ 23.434	17,00%
2022	$ 1.000.000	$ 117.172	Decreto 1724 de dic 15 de 2021	$ 91.474	9,00%	$ 10.718	9,00%
2021	$ 908.526	$ 106.454	Decreto 1786 de dic 29 de 2020	$ 30.723	3,00%	$ 3.600	3,00%
2020	$ 877.803	$ 102.854	Decreto 2360 de dic 26 de 2019	$ 49.687	6,00%	$ 5.822	6,00%
2019	$ 828.116	$ 97.032	Decreto 2451 de dic 27 de 2018	$ 46.874	6,00%	$ 8.821	9,00%
2018	$ 781.242	$ 88.211	Decreto 2269 de dic 30 de 2017	$ 43.525	6,00%	$ 5.071	6,00%
2017	$ 737.717	$ 83.140	Decreto 2209 de dic 30 de 2016	$ 48.262	7,00%	$ 5.440	7,00%

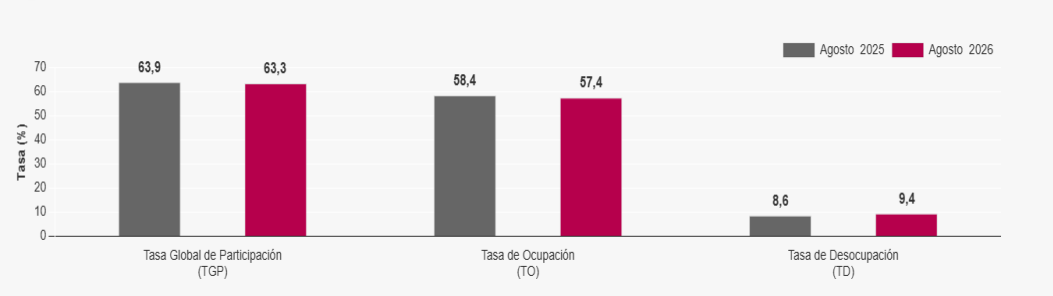
2016	$ 689.455	$ 77.700	Decreto 2552 de dic 30 de 2015	$ 45.105	7,00%	$ 3.700	5,00%
2015	$ 644.350	$ 74.000	Decreto 2731 de dic 30 de 2014	$ 28.350	4,00%	$ 2.000	3,00%
2014	$ 616.000	$ 72.000	Decreto 3068 de dic 30 de 2013	$ 26.500	4,00%	$ 1.500	2,00%
2013	$ 589.500	$ 70.500	Decreto 2738 de dic 28 de 2012	$ 22.800	4,00%	$ 2.700	4,00%
2012	$ 566.700	$ 67.800	Decreto 4919 de dic 26 de 2011	$ 31.100	5,00%	$ 4.200	6,00%
2011	$ 535.600	$ 63.600	Decreto 033 de enero 11 de 2011	$ 20.600	4,00%	$ 2.100	3,00%
2010	$ 515.000	$ 61.500	Decreto 5053 de dic 30 de 2009	$ 18.100	4,00%	$ 2.200	4,00%
2009	$ 496.900	$ 59.300	Decreto 4868 de dic 30 de 2008	$ 35.400	7,00%	$ 4.300	7,00%
2008	$ 461.500	$ 55.000	Decreto 4965 de dic 27 de 2007	$ 27.800	6,00%	$ 4.200	8,00%

4.2.6.3 Indicadores laborales – Agosto 2026 (Total nacional)

Para el mes de **agosto de 2026**, la tasa de desocupación del total nacional fue **9,4%**, lo que representó un incremento de **0,8 puntos porcentuales** respecto al mismo mes de 2025, cuando se situó en el 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en **63,3%**, experimentando una leve contracción frente al 63,9% registrado en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación total nacional cerró en **57,4%**, lo que significó una disminución de **1,1 puntos porcentuales** en comparación con el resultado obtenido en el mismo ciclo de la vigencia previa (58,4%). Este panorama refleja presiones de ajuste laboral en el sector servicios e industrias, el cual debe ser considerado al estructurar la disponibilidad de perfiles calificados para el proyecto

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), tasa de ocupación (TO) y tasa de desocupación (TD), total nacional, agosto 2025-2026

Total nacional
Agosto (2025-2026)



4.2.6.4 TASA DE CAMBIO

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

4.3 ASPECTOS TRIBUTARIOS EN LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORIAS

Según el artículo 476 del Estatuto Tributario, los contratos de consultoría están gravados con el impuesto sobre las ventas, por tratarse de prestación de servicios no excluida. La decisión de gravar IVA del 19% a contratos de prestación de servicios superiores a 6,97 millones de pesos, se aprobó en el año 2018 en la discusión de la Ley de Financiamiento.

El pago de IVA será asumido por la empresa contratante como un extra en el total de costos de la contratación del servicio de consultoría.

Para efectos del tributo, se entiende por servicio toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual y que genera una contraprestación en dinero o en especie.

4.3.1 Otros tributos gravados en la actividad de Interventoría

Dentro de las actividades de consultoría se aplican también los siguientes tributos independientemente del tipo de consultoría realizada: Impto. Industria y Comercio ICA, Retención en la fuente, e IVA. Los cuales están establecidos en el Estatuto Tributario del Ministerio de Industria y Comercio. A continuación, se resumen sus principales características:

Tabla 5. Otros tributos aplicables a la actividad de interventoría

Impuesto de Industria y Comercio ICA	La Ley 14 de 1983 –Ley ICA– dispone que el hecho generador del impuesto de industria y comercio –ICA– es la realización de "actividades comerciales, industriales y de servicio" enlistando dentro de los servicios gravados a los "de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho" .
Retención en la Fuente	Los pagos o abonos en cuenta por concepto de contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones se encuentran sujetos a retención en la fuente por renta; la tarifa puede variar dependiendo de si a quien se le realiza el pago o abono en cuenta es una persona natural y si es declarante del impuesto de renta. De este modo, el artículo 1 del Decreto 1141 del 2010 establece una tarifa de retención del 6% sobre el valor total del pago o abono en cuenta para los contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones que realicen las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, las sociedades de hecho, y las demás entidades a favor de personas naturales o jurídicas y entidades contribuyentes.
Impuesto de Valor Agregado.	Los contratos de consultoría (son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor total percibido por el responsable. Con la tarifa general de 19%.

Fuente: elaboración propia

En este contexto, se está mencionando cómo los costos directos de una entidad están relacionados con los salarios del personal profesional y técnico. Específicamente, el ajuste salarial, es decir, el aumento de los salarios, se determina en función del incremento anual del costo de vida, medido a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC). En el caso de 2025, el valor de este indicador fue del 4,86%, lo que significa que los salarios podrían ajustarse en ese porcentaje para compensar el aumento en el costo de vida. Esto impacta los costos operativos y puede influir en la rentabilidad y sostenibilidad financiera de la organización.

El IPC es un indicador clave para medir la inflación y, por tanto, la evolución de los precios de bienes y servicios que consumen los hogares, lo cual afecta el poder adquisitivo de los trabajadores. Por lo tanto, el ajuste salarial vinculado al IPC tiene un impacto directo en los costos laborales y en la planificación financiera de las empresas.

4.4 Evolución general de los subsectores de servicios

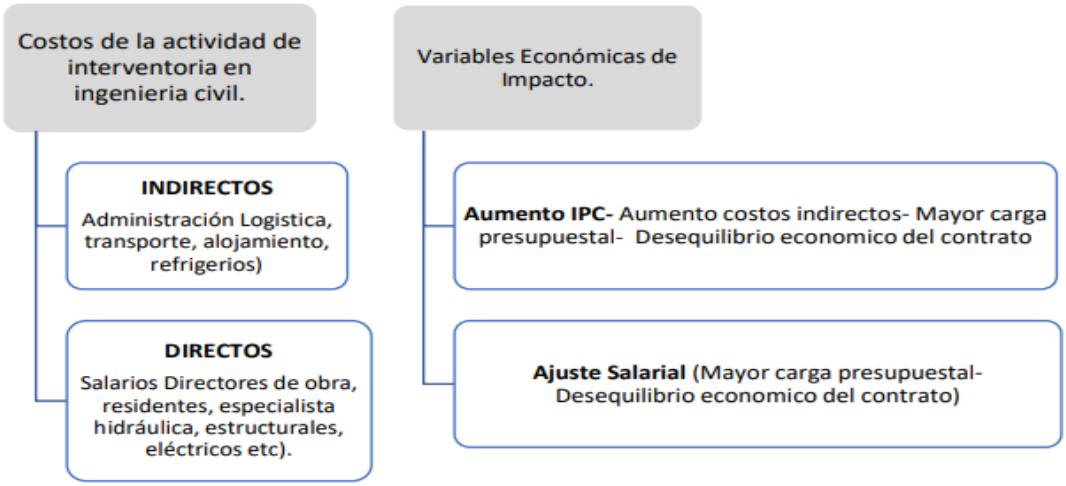
Evolución reciente (Julio 2026): De acuerdo con el reporte oficial más reciente, 15 de los 18 subsectores de servicios registraron una variación positiva en sus ingresos totales frente al mismo periodo de 2025. Esto demuestra que la brecha observada en agosto de 2025 (donde solo 11 subsectores crecían y 6 caían) se ha cerrado notablemente a favor de una recuperación generalizada.

Subsectores líderes en 2026: Los rubros con mejores dinámicas e incrementos de ingresos nominales han estado liderados por las actividades profesionales, científicas y técnicas, los servicios de programación, transmisión y agencias de noticias, y las categorías vinculadas al entretenimiento y otros servicios.

El reto del empleo: A pesar del incremento en los ingresos de casi todos los subsectores, el personal ocupado total ha mostrado variaciones negativas en 14 de los 18 subsectores del sector servicios, reflejando una fuerte optimización operativa por parte de las empresas contratantes

4.5 INCIDENCIA SALARIO MÍNIMO, INFLACIÓN, Y TRM EN EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA.

Gráfico 5. Incidencia del salario mínimo, la inflación y la TRM en los costos del servicio de interventoría



Desde una perspectiva macroeconómica, el ajuste salarial aplicado a principios de 2026 representó un cambio estructural sin precedentes para el sector servicios. Tras una negociación que no alcanzó consenso gremial, el Gobierno Nacional decretó un incremento drástico para hacer frente a la pérdida de poder adquisitivo acumulada y avanzar hacia un ingreso de suficiencia o "salario vital".

Este repunte tan elevado volvió a encarecer sustancialmente los costos de producción de las empresas de servicios intensivas en mano de obra técnica y operativa (como infraestructura, seguridad, aseo y soporte técnico). El impacto se traslada directamente a las tarifas finales de los servicios, induciendo una indexación de precios que presiona el cumplimiento de las metas de inflación del Banco de la República.

5. ASPECTOS TECNICOS: (ver más información en el anexo técnico)

Las especificaciones técnicas obedecerán al personal requerido para la ejecución del contrato de consultoría, el cual se describe de la siguiente manera:

TABLA 6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CONCEPTO	PERSONAL REQUERIDO	NUMERO DE MESES	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes)
PERSONAL PROFESIONAL			
DIRECTOR	1,00	4,00	100%
COORDINADOR TÉCNICO	1,00	4,00	100%
NUTRICIONISTA	2,00	4,00	100%
MICROBIÓLOGO	1,00	4,00	100%
ABOGADO	1,00	4,00	100%
CONTADOR PUBLICO	1,00	4,00	100%
INGENIERO DE CALIDAD E INOCUIDAD	1,00	4,00	100%
TÉCNICOS DE CAMPO	32,00	4,00	100%
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	2,00	4,00	100%

Tabla 7. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR.

ITEM	CONCEPTO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PERSONAL REQUERIDO	NUMERO DE MESES	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
1	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL - VIGENCIA 2026**					
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1.1.1	DIRECTOR	$ 5.650.000,00	1	1	100%	$ 5.650.000,00
1.1.2	COORDINADOR TÉCNICO	$ 5.650.000,00	1	1	100%	$ 5.650.000,00
1.1.3	NUTRICIONISTA	$ 4.000.000,00	2	1	100%	$ 8.000.000,00
1.1.4	MICROBIÓLOGO	$ 4.000.000,00	1	1	100%	$ 4.000.000,00
1.1.5	ABOGADO	$ 4.000.000,00	1	1	100%	$ 4.000.000,00
1.1.6	CONTADOR PÚBLICO	$ 4.000.000,00	1	1	100%	$ 4.000.000,00
1.1.7	INGENIERO DE CALIDAD E INOCUIDAD	$ 4.000.000,00	1	1	100%	$ 4.000.000,00
1.2	**PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO**					
1.2.1	TÉCNICOS DE CAMPO	$ 2.550.000,00	32	1	100%	$ 81.600.000,00
1.2.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	$ 1.750.000,00	2	1	100%	$ 3.500.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 120.400.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR				**2,0**	**$ 240.800.000,00**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL - VIGENCIA 2026 =(A)					**$ 240.800.000,00**
2	**OTROS COSTOS - VIGENCIA 2026**					

2.1	Edición de un informe mensual y gastos de oficina	Meses	1	$ 4.305.000,00	100%	$ 4.305.000,00
2.2	Transporte	Meses	1	$ 32.380.000,00	100%	$ 32.380.000,00
2.3	Análisis microbiológicos	Meses	1	$ 12.150.000,00	100%	$ 12.150.000,00
	SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS - VIGENCIA 2026 =(B)					**$ 48.835.000,00**
3	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL - VIGENCIA 2027**					
3.1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
3.1.1	DIRECTOR	$ 5.935.000,00	1	3	100%	$ 17.805.000,00
3.1.2	COORDINADOR TÉCNICO	$ 5.935.000,00	1	3	100%	$ 17.805.000,00
3.1.3	NUTRICIONISTA	$ 4.200.000,00	2	3	100%	$ 25.200.000,00
3.1.4	MICROBIÓLOGO	$ 4.200.000,00	1	3	100%	$ 12.600.000,00
3.1.5	ABOGADO	$ 4.200.000,00	1	3	100%	$ 12.600.000,00
3.1.6	CONTADOR PÚBLICO	$ 4.200.000,00	1	3	100%	$ 12.600.000,00
3.1.7	INGENIERO DE CALIDAD E INOCUIDAD	$ 4.200.000,00	1	3	100%	$ 12.600.000,00
3.2	**PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO**					
3.2.1	TÉCNICOS DE CAMPO	$ 2.680.000,00	32	3	100%	$ 257.280.000,00
3.2.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVOS	$ 2.000.000,00	2	3	100%	$ 12.000.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 380.490.000,00**
	FACTOR MULTIPLICADOR				**2,0**	**$ 760.980.000,00**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL - VIGENCIA 2027 =(C)					**$ 760.980.000,00**
4	**OTROS COSTOS - VIGENCIA 2027**					
4.1	Edición de un informe mensual y gastos de oficina	Meses	3	$ 4.521.111,00	100%	$ 13.563.333,00
4.2	Transporte	Meses	3	$ 36.945.580,00	100%	$ 110.836.740,00
4.3	Análisis microbiológicos	Meses	3	$ 13.109.850,00	100%	$ 39.329.550,00
	SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS - VIGENCIA 2027 =(D)					**$ 163.729.623,00**
	SUB TOTAL = (E) = (A + B + C + D)					**$ 1.214.344.623,00**
	IVA SOBRE COSTO BÁSICO % de (E)				**19%**	**$ 230.725.478,37**
	COSTO TOTAL					**$ 1.445.070.101,37**

La Interventoría comprende la vigilancia de la etapa contractual, es decir, de la ejecución de los contratos e igualmente participa de la liquidación de estos.

El alcance se refiere a los aspectos del contrato vigilado que deben ser controlados y el grado de profundidad que deben tener estos controles. La Interventoría tiene delimitado su alcance,

así como sus actuaciones, por la normatividad y principios que rigen tanto el contrato vigilado como el contrato de Interventoría y, lógicamente por las estipulaciones contenidas en los contratos antes mencionados.

En el ejercicio de su función, el interventor debe dar estricta aplicación a la Constitución Política, a la Ley, al Estatuto de Contratación, a los principios y fines de la contratación estatal y a las normas especiales y atinentes al contrato objeto de la misma. Además, dentro de este marco normativo el interventor deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todos los manuales de Interventoría, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa a los contratos vigilados y a los contratos de Interventoría

La interventoría tiene la misión de representar al Departamento de Arauca, supervisar y controlar la acción del contratista verificando el cumplimiento de las especificaciones, obligaciones contractuales, actividades administrativas, técnicas, financieras, contables, presupuestales, jurídicas y sociales, y demás aspectos de carácter normativo para la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE por el Departamento de Arauca.

Así mismo las funciones de la interventoría serán las siguientes:

a. Asegurar de una manera proactiva la calidad de los complementos alimentarios a entregar por parte del contratista y en general la calidad de la ejecución del contrato objeto de interventoría.

b. Representar al Departamento de Arauca en de la ejecución y liquidación del contrato con objeto "**FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACIONES MAYORITARIA Y NARP (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 225 DE 2026)"**)", conforme a los lineamientos aplicables al programa emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender.

c. Presentar ante el Departamento de Arauca un (1) informe mensual, respecto de la ejecución del contrato objeto de interventoría desde los aspectos técnicos, administrativo, financiero y jurídico, señalando las acciones de mejora que se consideren necesarias para mejorar el Programa.

d. Llevar a cabo el archivo de los documentos presentados por el contratista del Programa de Alimentación Escolar, así como los documentos que se originen a partir de las funciones de interventoría.

e. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador del Programa de Alimentación Escolar PAE, las obligaciones de carácter legal y reglamentarios y demás aspectos inherentes al Programa.

f. Verificar la calidad de los alimentos, insumos, elementos de bioseguridad y demás inversión empleada por el contratista para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar PAE a partir de las especificaciones técnicas estipuladas por el Departamento de Arauca.

g. Asegurar el cumplimiento del contrato derivado del Programa de Alimentación Escolar PAE, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente por la Administración Departamental.

h. Armonizar la interacción entre el Departamento de Arauca y el contratista operador del Programa de Alimentación Escolar PAE, a fin de precaver futuras controversias.

i. Conminar al contratista del Programa de Alimentación Escolar PAE a implementar las obligaciones establecidas en los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar PAE, esto es, la Resolución 003 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar "Alimentos para Aprender" – UApA y sus anexos técnicos: Calidad e Inocuidad, Alimentación Saludable y Sostenible y Compras locales (Anexo 2), las normas que versen sobre la materia, y todas aquellas que modifiquen, sustituyan o aclaren, las normas que versen sobre la materia, y todas aquellas que modifiquen, sustituyan o aclaren.

j. Certificar que contratista del Programa de Alimentación Escolar PAE implemente las obligaciones establecidas en los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar PAE.

k. Verificar que el suministro de los complementos alimentarios sea acorde a la minuta diseñada por la Entidad Territorial.

l. Establecer los planes de mejora del Programa de Alimentación Escolar PAE, los cuales deberán hacerse cumplir por parte del contratista operador cuando se estime necesario y conveniente para la adecuada ejecución del contrato.

m. Emplear los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar PAE para el monitoreo y control del Programa de Alimentación Escolar PAE.

n. Revisar, verificar y aprobar los documentos para el trámite de anticipo, actas parciales, acta de liquidación y cualquier otro acto que derive en un pago a favor del contratista objeto de interventoría.

o. Certificar los pagos que haga el operador de salarios u honorarios realizados a los trabajadores, así como la totalidad de prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar conforme la norma laboral colombiana

p. Verificar que el operador realice a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos, garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.

q. Verificar que el operador, se mantenga al día por todo concepto con el personal vinculado para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

r. Garantizar que el listado del personal manipulador sea presentado una vez suscrita el acta de inicio con sus correspondientes planillas de nómina y el mismo deberá cumplir con las condiciones de ingreso contempladas en el lineamiento técnico.

s. Expedir certificación al operador, asegurando que la totalidad de las personas que laboran en el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en el departamento de Arauca, en especial que los manipuladores, están vinculados al sistema de salud, pensión y aseguradora de riesgos laborales durante la ejecución del contrato. (modalidad ración preparada en sitio y modalidad ración industrializada lista), y que adicionalmente cuentan con un contrato de trabajo por obra labor y/o prestación de servicios. La certificación debe acompañarse de la nómina detallada (nombre del trabajador, documento de identidad, cargo, forma y estado de vinculación, fecha de ingreso, valor salario, horas laboradas, institución o sede educativa donde labora,

municipio, fecha de ingreso y novedades (activo, retirado (incluir fecha), incapacidad, etc) según corresponda.

t. Certificar al operador que se encuentra al día en los pagos al sistema de salud, pensión y aseguradora de riesgos laborales conforme la norma laboral colombiana, así como los montos de los aportes los cuales como mínimo debe corresponder con la fecha de corte del mismo periodo de la parcial o acta final que se presenta para pago, según corresponda. La certificación debe acompañarse de las respectivas planillas de pago.

u. Certificar al operador que se encuentra al día en los pagos de salarios u honorarios a los trabajadores, así como de las prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar, conforme la norma laboral colombiana, en los periodos de los cuales se pasa cuenta de cobro. Lo anterior, debe estar verificado y firmado por el Interventor y/o supervisor. La certificación debe acompañarse de los respectivos soportes de pago, debidamente firmados por los trabajadores y debe corresponder con las afiliaciones al sistema de salud, pensión y aseguradora de riesgos laborales certificado. Finalmente deberán anexar, relación firmada de la entrega de las dotaciones, según como corresponda en los periodos de la parcial y/o acta final presentada.

v. Verificar la correcta inversión de los recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE.

w. Promover la Liquidación del Contrato de la prestación del servicio de alimentación escolar.

x. Ejercer las obligaciones de orden legal y reglamentarios para el ejercicio de la actividad de interventoría, enmarcadas principalmente en la ley 1474 de 2011 y demás normas que adicionen, modifiquen y sustituyan.

y. Aplicar las demás obligaciones que se estipulen en el documento técnico del presente proceso de selección.

z. En general aquellas que legal y reglamentariamente se deriven de su condición de interventoría.

NOTA: Las funciones específicas de la interventoría se encuentran consignadas en el documento adjunto a este proceso; requerimiento técnico (Anexo 3. Requerimiento Técnico).

6. ASPECTOS REGULATORIOS

El precio establecido para el presente estudio es establecido conforme a la oferta del mercado del sector, (Mano de obra calificada, mano de obra no calificada, Edición de un informe mensual y gastos de oficina, transporte, Análisis Microbiológicos), así mismo dentro de esta oferta se debe tener en cuenta los impuestos de ley para la contratación con el estado.

Ley 2167 de 2021: por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico.

Ley 1474 de 2011: en los artículos 83 y posteriores; además de lo anterior, se debe realizar seguimiento a las acciones y actividades de gestión social.

Decreto 1852 de 2015: Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1082 de 2015: ARTÍCULO 2.3.10.2.1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones: 1. Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

6.1 Resoluciones “Lineamientos Técnicos Administrativos PAE”

Las regulaciones en Colombia incluyen la Ley 9 de 1979, el Decreto 3075 de 1997, que establece las normas sanitarias para la elaboración, producción, almacenamiento, transporte, distribución y expendio de alimentos, y el Decreto 2270 de 2012, que establece los requisitos sanitarios para la importación, exportación y comercialización de alimentos.

7. ESTUDIOS DE LA OFERTA:

Una vez realizado un estudio de campo en el Departamento de Arauca se observa que no existen empresas que puedan ofrecer estos servicios a pesar de que existen diferentes laboratorios, microbiólogos y demás personal relacionados con el área, se pudo conocer que una de las falencias para ofertar es la capacidad operativa que deben tener para realizar los diversos seguimientos (técnico, administrativo, jurídico y financiero), pues se requiere de un equipo interdisciplinario que articulen su formación con el fin de poder cumplir con los requerimientos de las diferentes normas que rigen el presente proyecto.

En el departamento de Arauca no existen empresas particulares acreditas y certificadas para realizar análisis físico químicos de alimentos para poder emitir concepto favorable o desfavorable, por lo anterior la única empresa competente para ello es la Unidad Administrativa Especial de Salud UAESA, teniendo en cuenta lo anterior la presente Interventoría deberá remitir pruebas para que sea esta entidad la encargada de emitir los conceptos correspondientes.

Por otra parte, los requerimientos del estado para muchas empresas (pólizas, costos de propuesta, pago de impuestos, entre otros), son obstáculos para poder ofrecer sus servicios, sin embargo, se dedican a ofrecer sus servicios directamente al consumidor final.

Se podrá notar un aumento significativo también, lo anterior se debe al aumento del personal técnico requerido, número de raciones, días y estudiantes que se van a beneficiar el proyecto de alimentación, teniendo en cuenta que los valores que corresponden a la Interventoría son en su mayoría basados en porcentajes del proyecto principal.

7.1 ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR QUE OFRECE LOS BIENES O SERVICIOS

El manual de estudio del sector establece como elemento importante para identificar los proveedores en el mercado nacional de bienes o servicios y para conocer sobre el comportamiento de cada sector de la economía real, una información expedita que está al alcance de los interesados en la contratación pública, y que sirve como base de datos a quienes están interesados en participar como posibles oferentes y contratistas en los procesos contractuales.

Dicha información se encuentra en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en esta herramienta se puede consultar información financiera comparativa entre empresas agrupadas por sectores económicos o ubicaciones geográficas, con base en la información financiera presentada a la Superintendencia de Sociedades durante los últimos 5 años, adicionalmente permite el análisis dinámico de la información financiera anual histórica de alrededor de 25.000 sociedades, lo que facilita a las entidades estatales establecer los requisitos habilitantes de la Capacidad Financiera y Organizacional, atendiendo las recomendaciones del manual guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.

Tomando estas recomendaciones el Departamento de Arauca ha considerado importante adaptar al presente proceso, estudios que se hayan efectuado sobre el particular, así como adecuar una tabla que enmarca la ubicación de las condiciones financieras dentro del Pliego de Condiciones respetando el estudio de sector. Para ello la administración considera clasificar el presente proceso tomando la información del SIIS, así:

Tabla 8. Clasificación del sector económico (CIIU 7020 - Actividades de consultoría de gestión)

REGION	DEPARTAMENTO	CIUDAD
TODO	TODO	TODO
MACROSECTOR	SECTOR	ACTIVIDAD
SERVICIOS	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION	7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

Esta clase incluye:

• La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.

• Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de:

- Las relaciones públicas y comunicaciones.

- Las actividades de lobby.

- El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario.

-La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.

• Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.

Una vez definido este elemento determinante para la clasificación del presente proceso resulta conveniente presentar el siguiente estudio, dado a partir de la información financiera consolidada que reporta el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, con corte estatutario 2024-12-31 del sector que comprende los servicios de ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION, el cual servirá de elemento importante para justificar las exigencias financieras que aparecerán en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en las condiciones Financiera señalada anteriormente se determinarán los indicadores de este proceso. El comité de Evaluación verificará la información suministrada en el RUP vigente y en firme y luego de dicha verificación, se calcularán los siguientes indicadores financieros y organizacionales que se detallan a continuación:

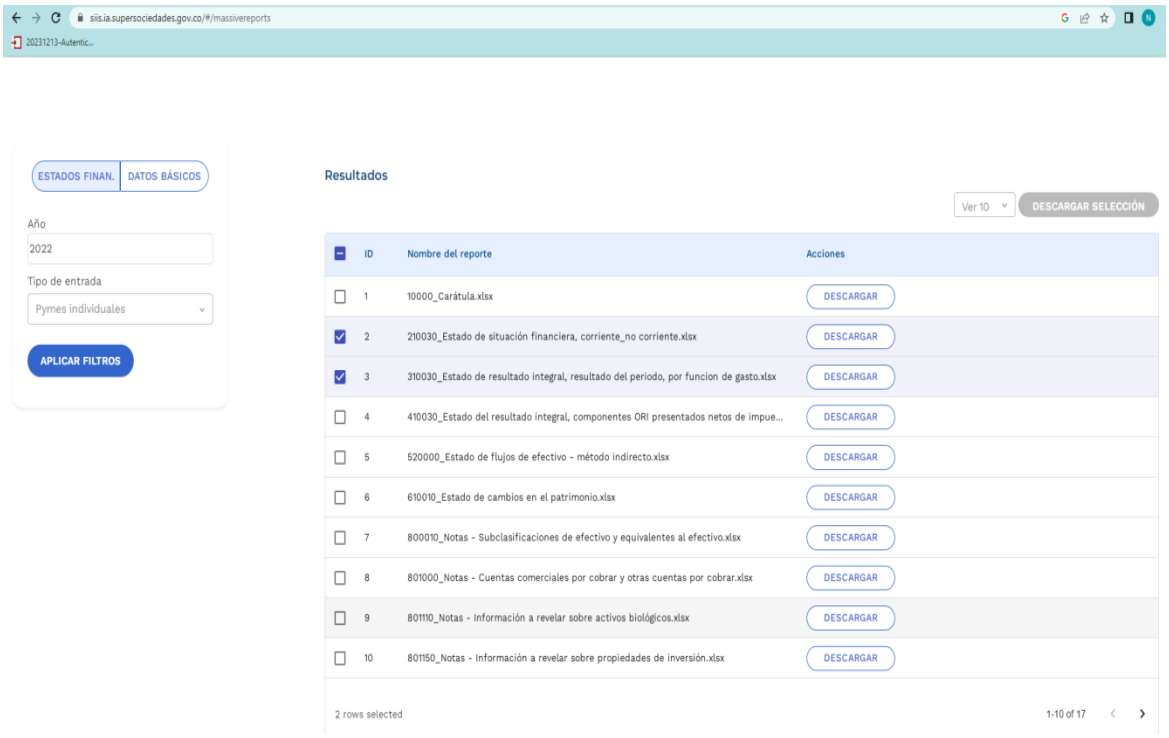
7.2 COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

7.2.1 LIQUIDEZ (RAZÓN CORRIENTE):

La liquidez representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor; indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

La Entidad Estatal cuenta con una información financiera de potenciales oferentes que adelantan ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION, las cuales se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Sociedades, que permiten realizar un análisis del comportamiento de cada una de ellas, debido a que existen compañías con un alto nivel de liquidez quienes en este caso representan un desempeño atípico con respecto al sector objeto de estudio y los cuales afectaran el promedio del indicador respectivo. La siguiente tabla presenta el cuadro resumen del índice de liquidez de cada uno de ellos, así:

Gráfico 6. Comportamiento de la Liquidez con base a la información del SIIS



7.2.2 RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO:

Este indicador es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la “firma - proponente”.

El Departamento de Arauca realizó el análisis de los indicadores de nivel de endeudamiento, con la información financiera tomada como muestra dentro del presente estudio, sobre el mercado de del sector que comprende los servicios de ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION reflejado en compañías pertenecientes al sector y de éste se pudo establecer que los mismos arrojan un porcentaje atípico, elaborado a partir de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS a corte diciembre de 2024.

La información, permite pensar que un rango de endeudamiento típico de esta clase de proveedores es del 37,24%, para el caso en particular los datos reflejan unos índices atípicos, lo cual resulta de alguna manera justificable dada la actividad a la que se dedican estas empresas. Por lo anterior, la distribución del requisito habilitante de este indicador se debe determinar por lo contenido dentro de estos rangos, aplicando las medidas de tendencia central y dispersión que permitan hacer inferencias sobre el comportamiento de la muestra,

recomendado dentro del manual de Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

7.2.3 INDICADOR DE RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Por lo tanto, la administración Departamental decidirá dentro de los rangos conocidos para este tipo de proceso, el indicador adecuado.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

7.3 INDICADORES ADICIONALES.

La entidad podrá exigir dentro de los procesos que no correspondan a pliego tipo dos indicadores adicionales el de Capital de Trabajo y el de Patrimonio.

La inclusión y exigencia financiera de este indicador responde a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.2 de decreto 1082 de 2015, sobre la Determinación de los Requisitos Habilitantes literal (a) “el riesgo del proceso de contratación”; b) “el valor de contrato objeto del proceso de contratación”; c) “el análisis del sector económico respectivo”; y d) “el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial”. Dada la cuantía del presente proceso y la necesidad alta de financiación se considera oportuno y procedente exigir este indicador el cual de manera individual cumple con una exigencia que le impone el mismo proceso y que le genera a la Administración Departamental garantía de cumplimiento, se procede a justificar su inclusión en el proyecto de pliegos.

7.3.1 CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad

económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación por lo que se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

La Administración Departamental ha determinado que la utilidad del capital de trabajo se centra en su capacidad para medir el equilibrio patrimonial del oferente, toda vez, que la existencia de un amplio capital de trabajo positivo acredita la existencia de activos líquidos en mayor cuantía que las deudas con vencimiento a corto plazo. Por tratarse de un flujo de caja generado por la empresa, para tender de manera oportuna las obligaciones que se adquieran, y en el entendido de la cuantía del presente proceso, es adecuado incluir este indicador por la exigencia financiera y la disponibilidad de recursos importantes que garanticen la sostenibilidad en el tiempo. En este sentido, el Departamento de Arauca ha determinado de gran relevancia la exigencia de este indicador como factor habilitante para el presente proceso.

7.3.2 PATRIMONIO:

El patrimonio es el conjunto de bienes propios de una persona o sociedad, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no solo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, también definimos el patrimonio como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una persona o empresa. Un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, dada las eventualidades que se surten en la etapa contractual y pos contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

El Capital de Trabajo y Patrimonio para el proceso que presenta propuesta se calcula así:

"Manual de Contratación Departamental, resolución 1863 de 2025"

CUANTÍAS		PATRIMONIO PROCESOS	K TRABAJO
DESDE	HASTA		
-	500.000.000,00	100%	30% -35%
>500,000,000,00	1.500.000.000,00	90% -80%	
>1,500,000,000,00	3.000.000.000,00	70%	20% - 25%
>3,000,000,000,00	5.000.000.000,00	60%	
> 5.000000000	10.000.000.000,00	50%	
10.000.000.000,00	ADELANTE	30% -40%	

7.4 COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Desde el punto de vista del inversionista, lo más importante de utilizar estos indicadores es analizar la manera como se produce el retorno de los valores invertidos en la empresa (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo total).

7.4.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE):

La rentabilidad operacional del patrimonio permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Por tanto, para su análisis es importante tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y el de rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos en la rentabilidad de los accionistas.

El comportamiento del indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio, corresponde a la información real reportada por el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS y las distintas compañías que ejercen el servicio de ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION, las cuales pueden participar de los distintos procesos de contratación con Entidades Estatales. Es importante señalar que, si la muestra no tiene un número aceptable de datos, la Entidad Estatal no puede reconocer si un dato corresponde a un valor atípico o a un valor que se comporta como el promedio, por lo anterior, la distribución del requisito habilitante de este indicador se debe determinar por lo contenido dentro de estos rangos.

7.4.2 RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS (ROA):

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El comportamiento del indicador de rentabilidad del activo como se puede observar, corresponde a la información real reportada por el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, que para el sector de ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION se registran datos distantes de la mayoría de los datos de la muestra, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

De esta forma, los indicadores habilitantes correspondientes a la capacidad organizacional se determinarán según el comportamiento estadístico, aplicando las medidas de tendencia central y dispersión que permitan hacer inferencias sobre el comportamiento de la muestra, recomendado dentro del manual de Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales. Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el comportamiento del indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos.

La Entidad Estatal debe definir un índice de endeudamiento máximo, para lo cual debe encontrar un límite que sea acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es de 37,24% teniendo en cuenta que es el límite superior (aproximado a la decena más cercana) entre el promedio y la mediana sin tener en cuenta la desviación estándar.

Para analizar el comportamiento financiero reportado por la superintendencia de sociedades de las compañías que ejercen la actividad objeto de estudio, el Departamento de Arauca seleccionó un universo de empresas proveedoras de servicios de ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION las cuales están caracterizadas por un promedio alto de índices de rentabilidad sobre patrimonio y activos, las cuales adicionalmente presentan una dispersión importante, lo que se evidencia en una alta desviación estándar. Esto es un indicativo de que los promedios pueden no dar información precisa. Por lo anterior, para fijar el límite adecuado de los indicadores de capacidad organizacional se puede disminuir la dispersión (desviación estándar) del promedio registrado en la actual muestra, sin embargo, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

8. ANALISIS DE LA DEMANDA

8.1 ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este servicio?

El Departamento de Arauca ya ha contratado este tipo de servicios, a continuación, se presenta un resumen de contratos similares, suscritos para la prestación de servicios de interventoría técnica administrativa y financiera

Tabla 9. Contratos de interventoría suscritos por el Departamento de Arauca

No Del contrato	No del Proceso	Objeto del Contrato	Valor	Inicio del Contrato	Terminación	Estado actual
518/20219	CM-06-05-2019	Interventoría para el servicio de Alimentación Escolar-PAE- en las instituciones y centros educativos oficiales priorizados en el departamento de Arauca	1.285.842.600,00	30/12/2019	20/09/2021	Liquidada
693/2021	CM-06-03-2021	Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera para el fortalecimiento del programa de Alimentación Escolaren las instituciones y centros educativos oficiales del departamento de Arauca	525.281.231,80	22/12/2021	6/04/2022	Liquidada
642/2023	CM-06-06-2023	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera a la implementación del programa de alimentación escolar -PAE dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas oficiales priorizadas por el departamento de Arauca" (proyecto con autorización de vigencias futuras excepcionales ordenanza 144 de 2023)	1.676.262.318,19	29/12/2023	23/11/2024	Liquidada
476/2024	CM-06-IN-0005-2024	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al fortalecimiento a la implementación del programa de alimentación escolar -pae- dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas oficiales priorizadas por el departamento de arauca - poblacion mayoritaria (proyecto con autorización de vigencias futuras ordinarias – ordenanza no. 169 de 2024)	1.608.855.628,80	31/12/2024	30/06/2025	Liquidada
694/2025	CM-06-IN-00010-2025	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al fortalecimiento a la implementación del programa de alimentación escolar -PAE- dirigido a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas oficiales priorizadas por el departamento de Arauca - población mayoritaria (proyecto con autorización de vigencias futuras ordinarias – ordenanza no. 195 de 2025)	2.280.373.200,00	24/12/2025	04/11/2026	Ejecución

8.2 PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE INTERVENTORIAS REALIZADOS POR LA ENTIDAD ESTATAL

Tabla 10. Información del contrato No. 116 de 2013

Información de los Contratos Asociados al Proceso: Proceso Número: CM-02-04-2012	
Número del Contrato	116 de 2013
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	INTERVENTORIA TECNICA A LOS PROYECTOS: MEJORAMIENTO DE LA DINAMICA FLUVIAL A TRAVES DEL DRAGADO DEL RIO ARAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y CONSTRUCCION OBRAS DE PROTECCION EN PUNTOS CRITICOS VEREDA TAMACAY, BAJO TAMACAY, CRAVO CHARO Y LA MESETA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Cuantía Definitiva del Contrato	$143,991,821.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	DOMINGO PEREZ MANRIQUE
Identificación del Contratista	Nit de Persona Natural No. 88239671
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia; Arauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	DOMINGO PEREZ MANRIQUE
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 88213967
Fecha de Firma del Contrato	05 de marzo de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	21 de marzo de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	5 meses
Fecha de Liquidación del Contrato	28 de febrero de 2018
Tipo de Proceso	CONCURSO DE MERITOS

Tabla 11. Información del contrato No. 099 de 2014

Información de los Contratos Asociados al Proceso: Proceso Número: CM-02-12-2013	
Número del Contrato	099 de 2014
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE LA PROTECCION Y REALCE DEL DIQUE ARAUCA SECTORES CRITICOS FINCA SAN PABLO K2+000 AL K2+200 VEREDA MONSERRATE TOMANDO COMO K0+000 PUENTE INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA
Cuantía Definitiva del Contrato	$62,118,000.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	INAR GROUP LTDA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900087541-1
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia; Arauca
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAIRO MOSQUERA ARIZA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 91473896
Fecha de Firma del Contrato	20 de febrero de 2014
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	24 de febrero de 2014
Plazo de Ejecución del Contrato	6 meses
Fecha de Liquidación del Contrato	26 de julio de 2017
Tipo de Proceso	CONCURSO DE MERITOS

8.3 FORMA DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

En la búsqueda de encontrar entidades estatales que hayan realizado un proceso de contratación de interventoría técnica, administrativa y financiera, consultamos la página del

SECOP, y se encontraron los siguientes concursos de méritos: Se concluye que las entidades estatales demandan constantemente el servicio de Interventoría técnica, administrativa y financiera, siendo este trámite dispuesto por ley, el cual permite hacer seguimiento y cumplimiento de las inversiones que realicen los entes gubernamentales.

Tabla 12. Contratación de interventoría por otras entidades estatales, por año

AÑO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR EJECUTADO	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO
2013	CONSURSO DE MERITOS – ALCALDIA DE ARAUCA	$61.058.224	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO IMPLEMENTACION MUNICIPIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR A NIÑOS Y NIÑAS DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MINICIPIO DE ARAUCA	4CM-006-013
2012	CONCURSO DE MERITOS – ALCALDIA DE ARAUCA	$32.251.100	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSITRATIVA Y FINANCIERA PARA EL SUMINISTRO DE DESAYUNOS ALMUERZOS Y REFRIGERIOS DENTRO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR A NIÑOS Y NIÑAS DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MINICIPIO DE ARAUCA	4CM-002-2012
2019	CONCURSO DE MERITOS – ALCALDIA DE ARAUCA	$307.162.724,42	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO APOYO AL PROGRAMA DE ALMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MINICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	4CM-048-2019

8.3.1 PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE INTERVENTORIAS REALIZADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Tabla 13. Información del contrato No. YC-CD-199-2013

Información de los Contratos Asociados al Proceso	072-2013
Número del Contrato	YC-CD-199-2013
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.002-2013, CUYO OBJETO ES ¿MANTENIMIENTO VIA YACOPI ¿PUERTO ROJO, SECTOR YACOPI ¿INSPECCION LLANO MATEO ¿TEHERAN, MUNICIPIO DE YACOPI, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL CONVENIO ICCU No. 130/ 2013
Cuantía Definitiva del Contrato	$14,000,000 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	SOLUCIONES INTEGRALES CADI S.A.S.
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900.488.639-5
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Cundinamarca
Dirección Física del Contratista	CRA 101 No. 69-21
Nombre del Representante Legal del Contratista	CARLOS ALBERTO DUQUE ISAZA

Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 19.358.799
Fecha de Firma del Contrato	28 de noviembre de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	28 de noviembre de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	4 meses
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YACOPÍ

Tabla 14. Información del contrato No. 3327

Información de los Contratos Asociados al Proceso	IP- CM-DT-CAS-031-2013
Número del Contrato	3327
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HATO COROZAL-LA CABUYA, RUTA 6514, SECTOR PR47+0860 AL PR73+0000.
Cuantía Definitiva del Contrato	$58,406,000 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JORES INGENIERIA LTDA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 804017661-1
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Santander
Dirección Física del Contratista	CARRERA 26AN°10-52 APTO 301
Nombre del Representante Legal del Contratista	JORGE ARMANDO ESTEBAN PARADA
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 13481393
Fecha de Firma del Contrato	13 de noviembre de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	02 de diciembre de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	45
Fecha de Terminación del Contrato	31 de diciembre de 2013
Fecha de Liquidación del Contrato	31 de diciembre de 2013
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
	INVÍAS - INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Tabla 15. Información del contrato No. 14052010-0506

Información de los Contratos Asociados al Proceso	14052010-0506
Número del Contrato	14052010-0506
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	REALIZAR LA CONSULTORIA PARA LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCERA PARA LA REHABILITACION PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LA VIA MARSELLA - EL TREBOL - EL LAGO, MUNICIPIO DE CHINCHINA", DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA PORPUESTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTA ORDEN
Cuantía Definitiva del Contrato	$43,024,300 peso colombiano
Porcentaje de Anticipo	40%
Nombre o Razón Social del Contratista	RICARDO TABARES GONZALEZ
Identificación del Contratista	Nit de Persona Natural No. 75.076.406-6
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia: Caldas
Dirección Física del Contratista	CALLE 72 A NRO 19A-21
Nombre del Representante Legal del Contratista	RICARDO TABARES GONZALEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 75.076.406
Fecha de Firma del Contrato	14 de mayo de 2010

Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	14 de mayo de 2010
Plazo de Ejecución del Contrato	90 días
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
	CALDAS - GOBERNACIÓN

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1860 del 2021 – Criterios diferenciales para: I). emprendimientos, empresas de mujeres II). CRITERIOS diferenciales para MIPYMES, III) emprendimientos y empresas de personas con capacidad en el sistema de compras públicas.

El presente anexo se realiza de conformidad con lo establecido en el análisis del sector expedido por la secretaria de Educación, dentro del cual se señalan los requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y facilitan la participación en los procedimientos de selección competitivos a: i) Emprendimientos y empresas de mujeres, ii) MIPYME, III) emprendimientos y empresas de personas con capacidad en el sistema de compras públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 respectivamente del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la normatividad en cita se procederá a realizar el análisis de cada uno de los criterios diferenciales regulados por la norma y su pertinencia en el presente proceso de selección así:

Tiempo de experiencia: Teniendo en cuenta que en los factores habilitantes (capacidad técnica) de los procesos de selección de contratista adelantados por el Departamento de Arauca, los mismos fueron estandarizados mediante el manual de contratación (actualizados resolución 1863 de 2025), no se establece como requisito el tiempo de experiencia; no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia Atendiendo los rangos en cuanto a número de contratos que vienen manejando el departamento de Arauca los cuales fueron estandarizados mediante manual de contratación, y atendiendo la participación de las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS en procesos de contratación similares, tenemos que las mismas reportan un alto porcentaje de participación, de allí que flexibilizar el número de contratos no las pondría en una situación más cómoda respecto a las grandes empresas, de allí que dicho criterio no redunde de manera contundente o diferenciador para su especial trato, por lo que no resulta procedente acudir a dicho criterio diferenciador.

Índices de capacidad financiera: En atención a que el decreto 957 de 2019 numeral 2 define el tamaño de la empresa y los criterios para la clasificación de esta y el gobierno para efecto de otorgar beneficios a las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL

SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS, el presente documento establece condiciones diferenciales en la capacidad financiera de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio que deba acreditar las grandes empresas frente a los requerimientos financieros, que presenten las mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas , para lo cual estos últimos se reducirán en un 50%, al capital de trabajo y de patrimonio a la exigida en el anexo donde se establecen los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y que deben de cumplir en su totalidad las grandes empresas.

La liquidez (Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente) representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor; indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

El indicador de Endeudamiento (Endeudamiento = Pasivo Total/Activo Total) es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la “firma - proponente”.

La Razón de Cobertura de Intereses Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. (Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente (Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente), es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El patrimonio neto (Patrimonio = Total Activo – Total Pasivo) está compuesto, principalmente, por los fondos propios de la empresa (su capital social, las reservas y los beneficios) e indica el valor total de la empresa en un momento determinado.

Para determinar el tamaño de las empresas el comité evaluador tomará directamente del certificado de existencia y representación legal o del registro de proponente la clasificación de las empresas y procederá a evaluar de conformidad con las normas señaladas, aplicando los beneficios a las MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE

MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Teniendo en cuenta que la entidad para la elaboración de las condiciones financieras del presente pliego está utilizando la base de datos de la superintendencia de sociedades (sistemas integrado de información societaria mipyme-individuales) que entrega información de manera igualitaria del comportamiento de esta empresa para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Índices de capacidad organizacional:

La rentabilidad operacional del patrimonio (Rentabilidad operacional del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio) permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Por tanto, para su análisis es importante tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y el de rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos en la rentabilidad de los accionistas.

Rentabilidad del Activo (Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, dentro del anexo de capacidad financiera se establecen los índices de capacidad financiera (capital de trabajo y patrimonio) emitido por la secretaría de Educación Departamental al cual se deberá aplicar los requisitos habilitantes según lo mencionado en este anexo como criterios diferenciales con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS domiciliadas en Colombia.

Teniendo en cuenta que en los factores habilitantes (capacidad financiera) de los procesos de selección de contratista adelantados por el Departamento de Arauca, los mismos fueron estandarizados mediante el manual de contratación (actualizados resolución 1863 de 2025), se establece como requisito habilitante indicadores financieros y organizacionales; resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: En razón de la naturaleza del objeto del presente proceso de selección, de su cuantía y la importancia de la necesidad que se pretende satisfacer,

así como los riesgos que se amparó no resulta pertinente incluir el presente criterio como condición habilitante diferencial.

9. CONCLUSIÓN

El departamento de Arauca, concluye de este estudio del sector que efectivamente es necesario se adelante el proceso público para la contratación de la interventoría, ya que se observa que en el Departamento de Arauca las ofertas para este tipo de servicios son escasas y necesario para la vigilancia y control de los recursos invertidos en el programa de alimentación escolar PAE a través de “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - POBLACIONES MAYORITARIA Y NARP (PROYECTO CON AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – ORDENANZA No. 225 DE 2026)

Atentamente

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	María Alicia Garcés Blanco	Profesional de Apoyo PAE	